



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0239

(10 MAR. 2009)

"Por la cual se modifica parcialmente el Artículo primero de la resolución No. 1239 del 23 de diciembre de 2008"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial las conferidas el Decreto 255 de 28 de enero de 2008, en el Artículo 9° numeral 8 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 0070 de 2001 en su artículo 5 numeral 22 al Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de sus funciones, le corresponde fijar los precios de los diferentes minerales e hidrocarburos para efectos de la liquidación de regalías.

Que mediante Resolución 8-0006 del 5 de enero de 2000, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía la función de fijar por medio de resolución los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías.

Que la Ley 141 de 1994 en su artículo 22 establece los criterios a tener en cuenta por el Ministerio de Minas y Energía para la fijación del precio básico en boca o borde de mina para el carbón de consumo interno y de exportación. Que mediante resolución 8-0760 del 27 de junio de 2001, el Ministerio de Minas y Energía determinó los criterios que deben tenerse en cuenta para la fijación del precio base de los minerales para la liquidación de regalías.

Que en la resolución 181074 de julio 17 de 2007 se modifican algunos criterios de fijación del precio base de liquidación de regalías para el carbón de exportación.

Que la Unidad emitió la resolución No. 1239 del 23 de diciembre de 2008, por la cual se determinan los precios base de los minerales para la liquidación de regalías, la cual rige a partir del 2 de enero de 2009.

Que es necesario hacer una revisión en los costos deducibles del carbón térmico de exportación en la zona del Cesar, teniendo en cuenta que no se incluyó la totalidad de la información de los exportadores de la región.

Que para la liquidación correspondiente al primer trimestre de 2009, el precio base de liquidación del carbón térmico de exportación para la zona del Cesar, será el establecido en la presente resolución.

en.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No.

0239

(10 MAR. 2009)

"Por la cual se modifica parcialmente el Artículo primero de la resolución No. 1239 del 23 de diciembre de 2008"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo 1º de la resolución 1239 del 23 de diciembre de 2008, en lo referente al carbón térmico de exportación para la zona del Cesar, el cual quedará así:

PRECIO EN BOCA DE MINA BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE REGALIAS		
MINERAL	Unidad de medida	Precio en Boca de Mina \$/unidad
Carbón de Exportación		
Termico del Cesar	t	182.843

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución, rige para el primer trimestre de 2009, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la contenida en el artículo 1º de resolución No. 1239 del 23 de diciembre de 2008 y, deberá ser publicada en el Diario Oficial y en la página Web de la UPME.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

10 MAR. 2009

ALIRIO DELMAR FONSECA MEJIA
Director General

Elaboró: JFFC

Revisó: LCFE

Vo/Bo: JECA-DCL